

El rol de la Antropología Cultural Forense frente a los casos de violencia sexual en procesos judiciales¹

The role of Cultural Forensic Anthropology in judicial processes involving cases of sexual violence

Luperio David Onofre Mamani²
Duverly Incacutipa Limachi³

Universidad Nacional del Altiplano

Resumen

El artículo está referido al rol o el modo en que la Antropología Cultural Forense interviene en los casos de violencia sexual en proceso judicial. Para tal caso se ha tomado en cuenta un proceso judicial por violencia sexual ocurrido en el distrito de Coasa de la provincia de Carabaya del departamento de Puno. El método que se aplicó en este caso es el trabajo de campo y el acceso al expediente del proceso judicial. El resultado de la ejecución de esta investigación ha sido importante porque se ha logrado verificar que el trabajo de campo, las entrevistas, los testimonios y la observación participante son los procedimientos metodológicos apropiados para una investigación en el campo de la Antropológica Cultural Forense. Asimismo se ha evaluado el valor y la importancia que tiene el dato antropológico (patrones de comportamiento cultural) en la identificación y esclarecimiento de los hechos.

Palabras clave: Antropología Cultural Forense, violación sexual, administración de justicia.

1 Recibido: octubre 5 de 2014. Aceptado: diciembre 21 de 2014.

2 Licenciado en Antropología, MSc. en Ciencias Sociales. y egresado de la Maestría en Ciencias Forenses y Criminalística, docente de la Universidad Nacional del Altiplano. E-mail: llakitausu@gmail.com

3 Licenciado en Antropología y docente ordinario de la Escuela Profesional de Antropología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAPUNO. E-mail: duverly@gmail.com

Abstract

This article deals with the role of Cultural Forensic Anthropology in the administration of justice. It is based on a legal case involving sexual violence that occurred in the district of Coasa in the province of Carabaya, department of Puno. In these proceedings we participated as forensic experts. The study is fieldwork based. We had access to the files in the judicial process. Data were also collected through interviews, questionnaires, and photography. The results have enabled us to confirm the value and importance of anthropological data in the identification and clarification of the facts. Concretely, we think that this is the best way to contribute to the administration of justice in cases where some practices in the local culture are characterized as crimes in positive law.

Keywords: Cultural Forensic Anthropology, sexual violation, administration of justice.

Introducción

En el ámbito jurídico peruano estaba relegada la participación de otras disciplinas, como la Antropología, en la administración de justicia; sin embargo, en el nuevo Modelo Procesal Penal hoy se utiliza con mayor énfasis las teorías y métodos de otras disciplinas en los procesos judiciales a fin de tratar con mayor objetividad y celeridad la justicia peruana. Precisamente éste artículo se explica el modo en que la Antropología Cultural Forense interviene en los casos de violencia sexual en los procesos judiciales.

Al respecto el investigador Matos (2010:3) asegura que una justicia que incorpore la antropología estaría vinculada a una justicia más inclusiva, respetuosa y transparente, donde al menos se respete lo establecido en las normas ya existentes, es decir, el derecho consuetudinario.

Por lo tanto, a través de esta investigación se quiere poner en consideración las funciones y procedimientos que realizan los antropólogos culturales forenses en los casos de violencia sexual en proceso judicial. Por ejemplo, puede apoyar con la investigación e interpretación del comportamiento del acusado cuyas evidencias son recogidas en el lugar de los hechos. Otras de las funciones podría ser la intervención en la prevención y la clasificación de los inculpados dentro de las penitenciarias, asimismo establecer las características de la personalidad del denunciado que servirá para una detención rápida, e inclusive es una herramienta de vital importancia en la solución a los problemas delictivos que enfrentan las diferentes sociedades.

Este trabajo ha permitido profundizar los conocimientos sobre la teoría de la criminalística desde la perspectiva de la Antropología Cultural Forense en los casos de las relaciones de pareja y las violaciones sexuales.

De modo práctico el estudio ha permitido determinar las ventajas que tiene la Antropología Cultural Forense para contribuir en la administración de justicia del poder judicial o la fiscalía. Estas ventajas podrían resolver un delito o esclarecer la confusión por parte de los investigadores, también puede proporcionar información valiosa para la administración de justicia y por qué no para los familiares.

También ha sido importante la indagación porque deja un precedente sobre la importancia de la Antropología Cultural Forense en la contribución hacia la administración de los procesos judiciales que tiene que ver con casos de violación sexual. Tal es así que para el autor Andrés Recasens la violencia contra las personas no es solo un problema de secuelas físicas y psíquicas, sino que, además, provoca consecuencias de carácter social y cultural como problemas de identidad, de pertenencia social, de inestabilidad de rol, de desequilibrio en las relaciones familiares y del entorno social (2006: 31).

El presente trabajo está organizado de la siguiente manera: en la primera parte se presenta la metodología de la investigación, en la parte segunda los resultados del estudio, en la parte final se incluye las conclusiones y las referencias bibliográficas.

1. Metodología

El hecho que se ha investigado fue el delito Contra la Libertad en su modalidad de Violación Sexual (expediente registrado con el N° 056 – 2003) cuyo imputado fue E.J.M. Caso que se ha ventilado en el Poder Judicial de Juliaca.

La intervención antropológica en éste proceso judicial fue a solicitud de la parte interesada, con el propósito de identificar las costumbres y prácticas sociales en el pueblo de Coasa que inciden en el inicio de la actividad sexual de los jóvenes, el promedio normal sobre la edad en que tienen hijos y consecuentemente el matrimonio.

Los métodos, técnicas e instrumentos de investigación que se utilizaron fueron de tipo cualitativo, por lo tanto, se ha seleccionado como método fundamental el trabajo de campo, además, este proceso comprendió tres aspectos complementarios: la observación participante, la entrevista y el registro de la información. Posteriormente el procesamiento e interpretación de los datos.

Los instrumentos que se utilizaron durante la investigación o peritaje antropológico fueron:

- Informes de las autoridades y vecinos.
- Inscripciones de nacimientos en el Establecimiento de Salud de Coasa.
- Partidas de nacimiento inscritas en el Municipio.
- Estadísticas de la DEMUNA de Coasa.
- Acta de las quejas por motivos de violación sexual en la oficina de las Rondas Campesinas.
- Grabaciones y fotografías.

El objeto de la pericia en el proceso de la investigación se ha ceñido a los siguientes aspectos:

- Caracterización del contexto.
- Grupos sociales y costumbres en el pueblo de Coasa.
- Sistema de organización comunal tradicional.
- Sistema de justicia comunal.
- Edad de matrimonio de las familias.
- El inicio de la actividad sexual.
- Testimonios de madres menores de edad.
- Opinión de las autoridades respecto al comportamiento del inculpado E.J.M.

Después de la determinación del objeto de la pericia, se inició con el trabajo de campo, la primera tarea fue caracterizar el contexto, para este propósito se recogió información sobre la población según área y sexo. Asimismo en esta etapa se recopiló información sobre los servicios de educación y nivel estudios, a ello se complementa con datos relacionada a las características socioeconómicas de la población, el flujo migratorio a nivel extra distrital que principalmente obedece a las necesidades de trabajo, tanto a las minas, hacia los valles de la selva, así como a las ciudades de Juliaca, Puno, Arequipa y Lima. También se da cuenta del porcentaje de migración que se produce en varones en búsqueda de mejores condiciones de vida

2. Resultados

Los criterios antropológicos y técnicos también indujeron que se incluya en el informe datos sobre el censo en el departamento de Puno. Efectivamente el Censo de 2007 registró que en Puno hubo 5,567 madres adolescentes, de 12 a 19 años de edad, que representan el 5,2% de la población total de mujeres adolescentes del departamento. De igual modo, el promedio de hijos nacidos vivos por mujer en edad fértil fue de 1,9. Durante el 2009, los establecimientos de salud, a nivel regional, lograron atender a 4,027 gestantes adolescentes.

Asimismo se indica que en el distrito de Coasa hay casos no reportados en el que las niñas de 12 años son seducidas y arrancadas de sus hogares para convertirse en esposas de los jóvenes mineros, un patrón que se ha podido detectar es que generalmente los esposos de estas niñas son mayores en 10 a 15 años de edad. Lamentablemente este asunto es más preocupante en las minas de la Rinconada por cuanto hay menores de edad que son explotadas sexualmente, convirtiendo este lugar en uno de los más grandes centros de explotación sexual de la región.

Otras de las principales razones por las que las niñas contraen compromisos maritales a temprana edad, es porque hay escasos centros de estudios superiores y las universidades solo se encuentran en la ciudad de Puno y Juliaca, donde es imposible dejar solas a las adolescentes por factores económicos y la lejanía, por lo tanto, la mayoría de padres tienen que conformarse con entregarlas a los jóvenes que solicitan la mano de las mismas.

Respecto al sistema de justicia comunal, existen instancias y autoridades para la denuncia de casos, resolución de conflictos y/o delitos, tales como: el Juez de Paz, el Gobernador, la DEMUNA, el Presidente de la Comunidad, las Rondas Campesinas, entre otras. Por supuesto en algunos casos tienen que recurrir al castigo, respecto a ello Torres indica que:

Actualmente, en las comunidades campesinas, ciertos hechos como la seducción, la prostitución, el incesto o la violación sexual se consideran como un mal y a la vez como un delito cuya sanción va desde el azote hasta la expulsión de la comunidad, desde la humillación hasta el castigo divino (1995:101).

La autoridad de mayor incidencia en la recepción de quejas y resolución de casos, que goza de legitimidad y confianza de la población, es la Ronda Campesina.

Los testimonios de autoridades y familias de Coasa confirman que la convivencia sin matrimonio es la más recurrente en el distrito de Coasa. Con excepción de los casos en los que los menores de edad han contraído matrimonio.

El matrimonio para los coaseños implica la participación de los familiares del novio y de la novia. Todos ellos participan activamente en el rito de pasaje. El matrimonio significa para los nuevos cónyuges un relacionamiento entre ambas familias, un acuerdo en la aceptación y compromiso de apoyo para la convivencia progresista de la nueva familia.

Cómo dijera Malinowski (1969: 33) “El matrimonio no sólo establece un vínculo entre marido y mujer, sino que también impone una permanente relación de mutualidad entre la familia del esposo y la de la esposa ...”.

A propósito Ossio afirma que: “Quizá por poseer esta cualidad es en esta ocasión que se generan los vínculos sociales más significativos de los individuos. Ellos son los de padrinos de matrimonio, los de compadrazgo espiritual y los de afinidad” (1992: 259).

A continuación en la tabla 01 se presenta los registros de la municipalidad distrital de Coasa respecto a los matrimonios de menores de edad.

Tabla 01
Edad de la menor al momento de contraer matrimonio según el registro Civil del distrito de Coasa

Nº	Nombres y apellidos	Edad en que contrajo matrimonio	Fecha de matrimonio	Nº de partida
1	Roni Dominga Mamani Gutiérrez	16	21/06/1989	06
2	Yolanda Sotomayor Vargas	14	18/10/1989	08
3	Celia Pacco Alarcón	17	11/09/1991	05
4	Valentina Zárate Condori	16	28/09/1992	11
5	Cirila Filomena Fabián Bermúdez	16	22/04/1995	02

Fuente: Oficina de Registro Civil Municipalidad distrital de Coasa (1995).

Cabe recordar que desde tiempos inmemoriales en la cultura andina las costumbres sobre la actividad sexual estaban permitidas social y culturalmente, pues la individualidad o el individualismo no tenía sentido inclusive en la cosmovisión andina la relación de hombre y mujer o “Chacha Warmi” (Llanque: 1990), se expresaba como el encuentro creativo y complementario de dos seres que no podía ser objeto de ninguna barrera restrictiva, porque de lo contrario significaba destruir el equilibrio del mundo social y del cosmos andino. Una mujer que no

tuviera relaciones sexuales, era una mujer que no era estimada por sus símiles masculinos.

Silva Santisteban reflexiona el tema de la siguiente manera:

Las relaciones biológicas determinadas por el sexo han servido de base en las concepciones del parentesco y la determinación de los roles de los individuos dentro de la familia (1986: 213).

Esta costumbre aún estaba vigente entre la generación que antecede a la actual; sin embargo, ahora se han establecido nuevas costumbres donde los jóvenes desde son independientes en sus ideas acerca de su libertad individual, particularmente, sobre su libertad sexual. En todo caso los adultos en vez de contraponerse o empeorar como ellos señalan, tienen que recurrir a la estrategia de la concertación y arreglo para garantizar el compromiso de los jóvenes y firmar un acuerdo mutuo ante las autoridades para que vivan juntos un tiempo y luego se casen.

En las diferentes entrevistas a las niñas y adolescentes, se muestra que el enamoramiento empieza a temprana edad, y apenas los padres descubren el hecho prácticamente son inducidas a la vida conyugal. En consecuencia hay hasta tres formas de convivencia: algunas parejas pueden casarse casi de inmediato; otras familias más bien conceden que el esposo o novio vaya a trabajar a la mina, mientras la esposa joven espera en la casa de los padres; y, otras familias deciden que la esposa se vaya a la mina a cocinar para el esposo. Inclusive se ha podido observar que una de las niñas ya comprometidas tenía su cuarto de convivencia, pero, se encontraba sola esperando a su esposo que pronto retornaría de la mina.

Gracias a la investigación se logró identificar que los lugares de enamoramiento son el colegio, las fiestas sociales (bailes de promociones, aniversarios), así como las fiestas patronales; precisamente en estos espacios los jóvenes cautivan a las chicas, incluso algunas veces pueden llegar a consumir bebidas, para lo cual el varón tiene la ventaja de tener dinero a raíz de haber trabajado en la mina.

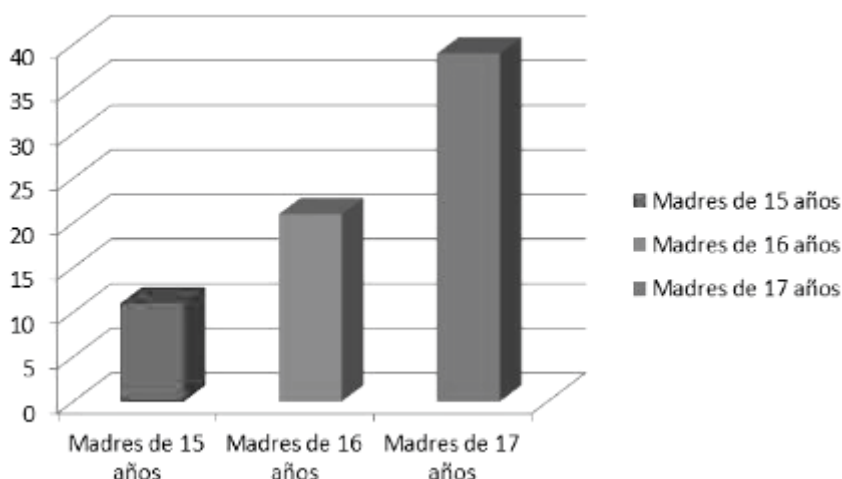
Al respecto el Presidente de las Rondas Campesinas Sr. Timoteo Marroquín confirma que la relación de pareja entre los jóvenes inicia a la edad de 13 y 14 años aún cuando éstos están en edad escolar. Las autoridades afirman que las relaciones de pareja inician a temprana edad, a los 13, 14 y 15 años, coincidiendo las opiniones de los pobladores.

Asimismo se confirma que los jóvenes aproximadamente a los 16 años ya establecen su relación conyugal, es decir, fijan sus relaciones de convivencia con consentimiento de los padres de ambas parejas, o como dijera Marzal un “matrimonio de prueba con voluntad de permanencia” (2002: 413).

Por lo tanto, en la cultura de los coaseños una práctica sexual es considerada como parte de una relación sexual válida y no un delito. Así, las prácticas sexuales son consentidas, solo hay que pasar la aprobación social o de los padres. Algunas de las prácticas sexuales en las que falta el consentimiento pueden ser fuertemente castigadas.

La práctica de estas costumbres de relación de pareja a temprana edad, se generaliza a lo largo de la ceja de la selva puneña llámese Limbani, Phara, Ituata, Ayapata, Usicayos y otros, lo que significa que un patrón cultural de relación sexual entre las parejas sería a los 15 años.

Grafico 01
Madres menores de edad, según el Registro Civil de la
Municipalidad distrital de Coasa



Fuente: Oficina de Registro Civil – Municipalidad de Coasa

Por otro lado, se ha visitado la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Coasa, y en cuyas actas del año 1990 se ha identificado 71 casos de madres menores de edad. Además, es necesario aclarar que algunas familias suelen registrar los nacimientos en otros centros poblados rurales, provincias aledañas o en la ciudad de Juliaca.

La investigación antropológica o peritaje antropológico ha permitido recoger testimonios de nueve informantes mujeres quienes han declarado sobre el inicio de las relaciones de pareja y los motivos por las que se casaron a temprana edad

en la localidad de Coasa. Por ejemplo, la joven Sebastiana Ramos Quelca declara lo siguiente:

Actualmente tengo 17 años de edad, convivo desde hace 3 años con mi pareja, estudio actualmente el 3ro de secundaria. Me conocí con mi pareja cuando estaba estudiando en el primer año de secundaria. Él trabajaba en la mina, cuando se presentó el joven a mi papá, fue aceptado sin mayor dificultad, la respuesta que recibí es “... *si se quieren, está bien, pueden hacer familia*”. Actualmente tengo un cuarto alquilado, convivo, mi pareja se va a trabajar a la mina y semanalmente o a veces mensualmente baja para estar a mi lado.

Una institución clave que se visitó fue el Centro de Salud de Coasa, allí se obtuvo información valiosa para poder corroborar las hipótesis de la investigación.

Una fuente secundaria oficial al que se recurrió fue al Censo Nacional del 2007: XI de Población y VI de Vivienda. De ese material se recoge información respecto a la edad del primer hijo nacido vivo, y permite entender que los casos de relación de pareja en menores de edad son recurrentes.

Tabla 02
Edad de la madre al nacimiento del primer hijo vivo,
en el distrito de Coasa

Categorías	Casos	%
13 años	1	0.09
14 años	2	0.17
15 años	10	0.86
16 años	25	2.15
17 años	62	5.33
18 años	140	12.04
Entre 19 a 49 años	923	79.37
Total	1163	100

Fuente: INEI Censo 2007

Como se observa según el INEI, en el Censo del año 2007, en el distrito de Coasa, 100 encuestadas respondieron que la edad del nacimiento del primer hijo vivo, fue entre 13 y 17 años, es decir siendo muy menores (13 años) y menores de edad, cuya representatividad porcentual es de 8.6%. Sin considerar que los nacimientos a los 18 años que representa un 12.04%. Esto indica que el 20.64% de madres se embarazaron siendo menores de edad.

dora y una libreta de campo para describir, identificar o analizar el objeto o hecho por estudiar. Además, el informe pericial tiene ventajas objetivas y explicaciones profundas sobre el comportamiento cultural del ser humano o conducta del criminal.

La pericia antropológica, también denominada etnográfica o cultural permite orientar técnicamente a la Justicia aportando conocimientos sobre la cultura de un grupo, su manera de pensar y costumbres, es decir el comportamiento cultural.

Las pericias antropológicas se presentan mediante informes y documentos o pruebas que describen el contexto donde se han presentados por diferentes casos de violación sexual u otros.

El pueblo de Coasa, capital de distrito, tiene la característica de ser una población y a la vez es una comunidad campesina, con organización comunal activa, siendo ésta última de mayor arraigo en su representatividad y legitimidad para las familias, respecto a la organización distrital.

Los grupos sociales existentes en el pueblo de Coasa, se diferencian principalmente debido a las actividades económicas (minera, agrícola, ganadera y artesanal); sin embargo, los que se dedican a la actividad minera, tienen mayores condiciones económicas y concentran mayor poder y es la primera opción que eligen los jóvenes de estas poblaciones de ceja de selva.

Considerando los testimonios de las autoridades del sector de salud y educación, el inicio de las relaciones de pareja y consecuentemente las relaciones sexuales a pesar de no ser consentidas por sus padres, en la mayoría de los casos se inician a los 13 años edad.

El pueblo de Coasa se caracteriza por tener muchas fiestas costumbristas y fiestas sociales (conforme se puede verificar en los testimonios), los mismos que se han convertido en factores que inciden en el inicio temprano de las relaciones de enamoramiento de los adolescentes (12, 13, 14 y 15 años).

Dada la alta incidencia de casos de madres adolescentes, el registro de matrimonios de menores de edad en la comunidad y los testimonios de madres menores de edad, se puede concluir que es una costumbre iniciar las relaciones de pareja a temprana edad.

De acuerdo a la información estadística consignada, los testimonios y la frecuencia de casos, podemos afirmar que la edad en que se considera NORMAL tener hijos en las adolescentes es de 16 años.

3. **Discusión**

Después de haber realizado el análisis sobre la participación de los antropólogos en una pericia antropológica cultural forense, se puede explicar que, las investigaciones antropológicas demuestran la existencia de factores socioculturales que propician las relaciones sexuales que no necesariamente pueden ser consideradas violaciones.

Precisamente en muchos de los casos algunos son juzgados indebidamente sin haberse realizado un previo estudio o investigación de carácter antropológico, o como dice Héctor Castillo Ortiz:

Debemos destacar que los jueces de la administración formal de justicia no toman en cuenta los valores culturales y la cosmovisión de los litigantes (2014:104).

Una de las razones por las que sucede este problema es porque no se aborda el tema bajo la perspectiva de una justicia pluralista, intercultural y consuetudinaria. Tal es así que por esta principal causa es difícil la obtención de información para juzgar con objetividad y celeridad un caso de violación sexual.

Por lo tanto, el rol de la Antropología Cultural Forense frente a los casos de violencia sexual en proceso judicial, debe abordarse el problema bajo la perspectiva que se ha señalado en el párrafo anterior.

Esto significa pasar por un buen procedimiento de identificación antropológica de los hechos. Tener cuidado en la interpretación del comportamiento del acusado. También poner en claro la visión antropológica del derecho consuetudinario en los procesos de juzgamiento.

En la actualidad en la Región de Puno y particularmente en el Poder Judicial, la pericia antropológica es una prueba admitida en procesos judiciales y como tal es ordenado con formalidades y las autoridades pertinentes, para lo cual el antropólogo tiene la obligación de cumplir el acto del juramento del perito, posterior a ello tiene que actuar con imparcialidad y responder en un plazo prudente, estipulado por el juez o fiscal según la urgencia del proceso.

Asimismo, coadyuva a la Criminología o a la Criminalística en determinar las causas del delito, su prevención, la clasificación y readaptación de los procesados dentro de los centros de detención o reclusión.

Por otro lado, la Antropología Cultural Forense dispone de métodos que tienen ventajas en comparación con otros métodos o técnicas de investigación. Por ejemplo su investigación se realiza con menos instrumentos, le basta una graba-

Según los pobladores y autoridades del distrito de Coasa se afirma de manera unánime que el acusado era una persona intachable, honorable, respetuosa, participativo y colaborativo. Por otro lado, siempre ha presentado buena conducta conforme aparece en el registro de notas de conducta del colegio donde estudió.

4. Conclusiones

El rol de la Antropología Cultural Forense frente a los casos de violencia sexual en proceso judicial es sumamente importante y preventivo, porque permite alcanzar anticipadamente información sobre los diferentes casos de violencia y que permita la práctica del juzgamiento más próximo a la objetividad.

Los procedimientos que se utilizan en la identificación antropológica de los hechos han permitido cumplir el objetivo principal del proyecto, que estaba orientado a conocer los procedimientos que realizan los antropólogos forenses en los casos de violencia sexual en proceso judicial.

La visión antropológica acerca del derecho consuetudinario en los procesos, el juzgamiento ha permitido ampliar los conocimientos sobre la teoría de la criminalística, desde la perspectiva de la Antropología Cultural Forense, obviamente en los casos de las relaciones de pareja y las violaciones sexuales.

Por otro lado, de modo práctico, la investigación permitió determinar las ventajas que tiene la Antropología Cultural Forense para poder contribuir en la administración de justicia del poder judicial o la fiscalía. También ha sido importante la investigación, porque permitió dejar precedente sobre su importancia en la contribución hacia la administración de los procesos judiciales que tiene que ver con casos de violación sexual.

Si se da mayor prioridad a las investigaciones antropológicas culturales forenses sobre las relaciones sexuales de la pareja, se minimizarán los sesgos en la administración de justicia en los casos de violencia sexual.

Referencias bibliográficas

- Castillo Ortiz, Héctor (2014). Introducción al estudio de la sexualidad. Geosalud
Recuperado el 21 de junio del 2015, de: http://www.geosalud.com/sexologia/profesionales_articulos/introduccion.html
- Llanque, Domingo (1990). La cultura aymara: desestructuración o afirmación de identidad. Lima: Editorial TAREA.

- Malinowski, B. (1969). *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.
- Marzal, Manuel (2002). *Tierra encantada. Tratado de antropología religiosa de América Latina*. Lima: Editorial Trota.
- Matos, James (2010). *¿La interculturalidad se abre paso en las Cortes Superiores de Justicia de la Amazonía peruana?* Lima: VII Congreso Internacional RELAJU.
- Ossio, Juan (1992). *Parentesco, reciprocidad y jerarquía en los andes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Torres, O. (1995). *Justicia andina. Hacia una Antropología Jurídica*. Perú: Universidad Privada los Andes.
- Silva Santiesteban, Fernando (1986). *Antropología. Conceptos y nociones generales*. Lima: Universidad de Lima.
- Recasens, Andrés (2006). *Aproximaciones antropológicas al fenómeno de la violencia*. Chile: Revista de Antropología N° 18 Universidad de Chile.